



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se distribuye el importe de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados en función de los conceptos salariales de la nómina de pago delegado.

Instruido expediente para la distribución de los módulos económicos por unidad escolar por conceptos salariales contenidos en el VI Convenio Colectivo del Sector de la Enseñanza Concertada donde constan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—La financiación de la enseñanza concertada se organiza en tres módulos que le corresponden a cada Centro por "unidad concertada". El artículo 117.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estipula que el importe de los fondos públicos necesarios para sostener los centros concertados, a fin de garantizar la gratuidad de las enseñanzas, se incluirá en los presupuestos de las Administraciones. Para distribuir la cuantía global se fijarán, tal y como se regula en el artículo 117.2 de la LOE, los módulos económicos por unidad escolar en los Presupuestos Generales del Estado y, si es necesario, en las de las comunidades autónomas, no siendo éste inferior al estatal en ninguna de las cuantías en que se divide el módulo por unidad.

Segundo.—Dichos módulos fueron inicialmente previstos en la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017 (BOPA 31/12/2016) (Anexo II). Posteriormente; la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (en adelante P.G.E. de 2018) actualizó al alza dichas cuantías con efectos de 1 de enero de 2018, en el anexo IV de esta Ley. Este incremento, supone que para el año 2018 el módulo estatal, es superior al módulo autonómico, siendo por tanto de directa aplicación las cuantías contempladas en el anexo IV de la aludida Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—Finalmente, por Resolución de 25 de octubre de 2018 (BOPA 12/11/2018) se actualizan los módulos por unidad escolar fijados en el anexo II de la Ley Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017 en un 1,625%.

Cuarto.—En el ámbito estatal se publican por resolución de 1 de agosto de 2018, BOE de 14/VIII/2018, las tablas salariales en pago delegado para el año 2018 del VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, que no afectan a la Comunidad del Principado de Asturias. No obstante, y según se recoge en la citada resolución, aquellas CCAA que no estén ajustadas a estas tablas deberán realizar un proceso de adecuación a las mismas.

Quinto.—En reunión mantenida en fecha 30 de octubre de 2018, entre la administración educativa y las organizaciones patronales y sindicales representativas en el ámbito de la enseñanza privada concertada en Asturias, se ha acordado la propuesta de distribución de los módulos económicos de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados entre los distintos conceptos retributivos de la nómina de pago delegado, y además recoger la progresiva adecuación a las tablas salariales de la resolución de 1 de agosto de 2018, y que se incorpora como anexo a la presente Resolución.

Sexto.—El Principado de Asturias desde el año 2013 viene distribuyendo los importes del módulo económico de sostenimiento de los centros privados concertados, publicados en las distintas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, entre los distintos conceptos retributivos que conforman la nómina de pago delegado.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 117.1 de la Ley Orgánica 2/2006, estipula que el importe de los fondos públicos necesarios para sostener los centros concertados, a fin de garantizar la gratuidad de las enseñanzas, se incluirá en los presupuestos de las distintas Administraciones Públicas.

Para distribuir la cuantía global se fijarán, tal y como se regula en el artículo 117.2 de la LOE, los módulos económicos por unidad escolar en los Presupuestos Generales del Estado y en los de las comunidades autónomas, no siendo éste inferior al estatal en ninguna de las cuantías en que se divide el módulo por unidad.

Segundo.—De conformidad con el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, la asignación de fondos para financiar la suscripción o renovación de los conciertos educativos se realizará dentro de la cuantía global establecida en los presupuestos generales de la administración educativa en función de los módulos económicos por unidad escolar y nivel educativo que se fijen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en su caso de las Comunidades Autónomas.



Tercero.—En el ámbito de la Comunidad autónoma, no ha resultado aprobado el proyecto de presupuestos del Principado de Asturias para el ejercicio 2018, razón por la cual en aplicación del artículo 25 del TRREPPA continúan se considerarán automáticamente prorrogados los del año anterior. En concreto, la prórroga en los presupuestos autonómicos ha sido regulada por Decreto 91/2017, de 28 de diciembre, se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017 durante el ejercicio 2018.

Con base en todo lo expuesto, el importe de los módulos económicos por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2018, son los previstos en la precitada Resolución de 25 de octubre de 2018 (BOPA 12/11/2018), por las variaciones ya citadas introducidas en la Ley de P.G.E. de 2018 sobre las cuantías establecidas en el anexo II de la Ley Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017 (BOPA 31/12/2016), con efectos de 1 de enero de 2018.

Cuarto.—En el ámbito estatal se publican por resolución de la Dirección General de Trabajo de 1 de agosto de 2018, BOE de 14/VIII/2018, las tablas salariales en pago delegado para el año 2018 del VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, con una efectividad de 1 de enero de 2018. En la reunión de 30 de octubre de 2018 de la administración educativa con las organizaciones patronales y sindicales representativas en el ámbito de la enseñanza privada concertada en Asturias, se acuerda la distribución de los módulos económicos de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados entre los distintos conceptos retributivos de la nómina de pago delegado y además la progresiva adecuación a las tablas salariales de referencia de la citada resolución de 1 de agosto de 2018.

En virtud de ello, vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho aplicables,

RESUELVO

Primero.—Aprobar y ordenar la publicación de la distribución por conceptos salariales del importe de los módulos económicos para el sostenimiento de los centros privados-concertados, que desde el 1 de enero de 2018 serán los establecidos en el anexo que se acompaña a esta resolución.

Segundo.—Los efectos económicos de la nueva distribución de los importes serán del 01/01/2018.

Oviedo, a 13 de noviembre de 2018.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2018-11509.

DISTRIBUCIÓN DE LOS MÓDULOS ECONÓMICOS DE FONDOS PÚBLICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE CENTROS CONCERTADOS, ENTRE LOS DISTINTOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DE LA NÓMINA DE PAGO DELEGADO. (EFECTOS DE 1 DE ENERO 2018)

Nivel	Sueldo	Trienios	C. Auto	C. Mae	C. Lic	Tri. Lic	C. Bach	Direcc	Tr. Dir	J. Est	Tr. J. Est
Infantil	1.546,29 €	37,09 €	330,77 €	-	-	-	-	341,78 €	12,75 €	-	-
Primaria	1.546,29 €	37,09 €	330,77 €	-	-	-	-	341,78 €	12,75 €	221,30 €	10,63 €
ESO I	1.546,29 €	37,09 €	330,77 €	-	-	-	-	341,78 €	12,75 €	221,30 €	10,63 €
ESO I maestros	1.546,29 €	37,09 €	330,77 €	115,06 €* 115,34€**	-	-	-				
ESO I licenciado	1.546,29 €	37,09 €	302,56 €	-	269,55 €	9,67 €	-	341,78 €	12,75 €	221,30 €	10,63 €
ESO II	1.815,84 €	46,76 €	335,69 €	-	-	-	-	388,94 €	18,71 €	341,78 €	16,42 €
Bachiller	1.815,84 €	46,76 €	333,14 €	-	-	-	76,05 €	388,94 €	18,71 €	341,78 €	16,42 €
C.F.G.M. titular	1.815,84 €	46,76 €	334,15 €	-	-	-	-	378,52 €	18,21 €	317,94 €	15,44 €
C.F.G.S. titular	1.815,84 €	46,76 €	334,15€	-	-	-	-	378,52 €	18,21 €	317,94 €	15,44 €
FPB. titular	1.815,84 €	46,76 €	334,15 €	-	-	-	-	324,32 €	15,11 €	277,55 €	12,97 €
C.F.G.M. agregado	1.643,35 €	46,76 €	333,63 €	-	-	-	-	-	-	-	-
FPB. agregado	1.643,35 €	46,76 €	333,63 €	-	-	-	-	-	-	-	-
E. Especial	1.546,29 €	38,33 €	381,05 €	-	-	-	-	353,10 €	13,18 €	228,61 €	10,99 €

* 115,06 € Importe complemento de maestros de 01/01/2018 hasta 30/06/2018.

** 115,34 € Importe complemento de maestros de 01/07/2018 hasta 31/12/2018.